



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 0457 DE 2017

(05 ABR. 2017)

“Por la cual se establecen las condiciones de transición de la evaluación y certificación de la calidad del proceso estadístico”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y REPRESENTANTE DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, los artículos 6 y 17 del Decreto 262 de 2004 y los artículos 2.2.3.2.1, 2.2.3.2.5 del Decreto 1743 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema Estadístico Nacional con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.

Que el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, establece que es función de la Dirección del DANE, "Definir y certificar la información oficial básica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial".

Que mediante Decreto 1743 de 2016, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 160 de la ley 1753 de 2015 y adicionó el título 3 a la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística; estableciendo en el capítulo 2 lo relacionado con la producción y difusión de estadísticas oficiales.

Que el artículo 2.2.3.2.1. del Decreto 1743 de 2016 estableció las condiciones y características de la estadística oficial consagrando que en desarrollo del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y en el marco del Sistema Estadístico Oficial, las estadísticas oficiales deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Que la operación estadística que la genera esté incorporada en el Plan Estadístico Nacional; y 2. Que la operación estadística que la genera haya aprobado la evaluación de la calidad estadística establecida para el SEN.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.5 del Decreto 1743 de 2016, el DANE establecerá, previa presentación al Consejo Asesor Nacional de Estadística, los requisitos de evaluación de calidad de las estadísticas los cuales estarán orientados al proceso estadístico exclusivamente; así mismo establecerá la metodología de evaluación de la calidad de las estadísticas.

Que el párrafo transitorio del Artículo 2.2.3.2.5 del Decreto 1743 de 2016 definió que entre tanto los requisitos de evaluación de la calidad de las estadísticas sean presentados al Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE), el DANE continuará aplicando los establecidos de acuerdo con la metodología vigente.

Por lo anteriormente expuesto,



0457

05 ABR. 2017

Continuación de la Resolución Por la cual se establecen las condiciones de transición de la evaluación y certificación de la calidad del proceso estadístico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN: Durante el año 2017 la evaluación y certificación de la calidad del proceso estadístico se regirá de acuerdo con la metodología vigente que se encuentra comunicada y publicada en el sitio web del DANE www.dane.gov.co en la sección del Sistema Estadístico Nacional (SEN) – Calidad Estadística – Evaluación del Proceso.

A partir del año 2018 la evaluación y certificación de la calidad del proceso estadístico se regirá de acuerdo con los requisitos expedidos por el DANE, posterior a su presentación al Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE) para sus recomendaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga expresamente la Resolución 691 de 2011 y las demás que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

05 ABR. 2017

Dada en Bogotá D.C

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL

Director DANE

Elaboro: Ana Zoraida Quintero G – Coordinadora Calidad Estadística
Revisó: Claudia J Álvarez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
VoBo. Ana Paola Gómez – Directora DIRPEN
VoBo. Eduardo Efraín Freire Delgado – Subdirector (E)
VoBo. Luis Humberto Molina – Secretario General